



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0363
RADICADO N°. 2020-00099-00

Se incorporan al expediente y se dejan en conocimiento de las partes, las respuestas brindadas por Falabella, Tuya y Banco de Occidente (anexo 18 a 20 exp. digital).

Por la secretaría se emitirán nuevamente los oficios indicando en ellos que el nombre correcto de la sociedad demandada es GRUPO KAOS S.A.S., NIT. 900354744-5.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 10 fijado en la página web de la rama judicial el 03 de marzo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA



Bogotá D.C., 19 de Enero de 2021

Señores

Juzgado 1 Civil Circuito

Ana Maria Vanegas Cardona

Dirección: No Registra

Ciudad: Itagui

Asunto Oficio No: 1429.

Proceso No: 142920200009900.

ID Demandado: CC-98668236

Demandado: Juan Alejandro Matallana Toro

Apreciado(a):

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A. de conformidad al oficio en asunto nos permitimos realizar la siguiente precisión.

En atención al comunicado de medida cautelar remitido por parte de este despacho, Nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad:

A continuación les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella S.A de titularía del (a) cliente. **PAC:** *****7964

Como el cliente no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo cobro total o parcial no es posible el traslado de dinero de acuerdo a su instrucción.

Si desea información adicional nos podrá contactar en el siguiente correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co

teléfono 5878787 ext. 7786.

Cordialmente,



Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos



Compañía de financiamiento

Medellín, 21 de enero de 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Carrera 52 No. 51 40 Edificio Nacional Judicial

j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Itagüí

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

OFICIO No. 1428-2020/00099-00

Respetado (a) señor (a) Juez:

En atención al requerimiento de la referencia, nos permitimos informar en primer momento que Compañía de Financiamiento TUYA S.A. es un establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo objeto social está dado y regulado por la Ley, esto es, por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto Ley 663 de 1993 el cual establece en su artículo 2 numeral 5 que el objeto social, función principal o giro ordinario de los negocios de las compañías de financiamiento es captar recursos a término, con el objeto primordial de realizar operaciones activas de crédito para facilitar la comercialización de bienes y servicios.

Entre los diferentes productos financieros que otorga nuestra Compañía se encuentran las tarjetas de crédito, tales como Tarjeta Éxito, Tarjeta Alkosto y Tarjeta Carulla tanto privadas como franquiciadas. Asimismo, es factible mencionar que dentro del objeto social de TUYA S.A. no se encuentra contemplado el ofrecimiento y otorgamiento de cuentas de ahorros y/o corrientes.

Una vez efectuadas las precisiones anteriores, nos permitimos manifestar de la manera más respetuosa que la sociedad EVENTOS KAOS S.A.S. identificada con NIT No. 900.354.744-5 y el señor JUAN ALEJANDRO MATALLANA TORO identificado con cédula de ciudadanía No.



Compañía de financiamiento

98.668.236, no poseen inversiones con Compañía de Financiamiento TUYA S.A., razón por la cual para nuestra Compañía no es posible proceder con la medida de embargo decretada por ese Despacho.

Finalmente, es importante aclarar que el producto financiero distinguido bajo el número de obligación No. 00000040502**459091** no corresponde a una cuenta corriente, sino a un crédito rotativo correspondiente a la tarjeta de crédito Éxito Marca Privada, cuyo titular es el señor JUAN ALEJANDRO MATALLANA TORO.

Agradecemos de antemano la atención prestada y estaremos atentos a cualquier solicitud adicional que se requiera para el caso que nos compete, por lo tanto, ponemos a su disposición los datos de contacto del Auxiliar que suscribe el presente oficio.

Cordialmente,

DANILO VILLEGAS MAZO
Auxiliar Requerimientos Legales
Compañía de Financiamiento TUYA S.A.
DMVillegas@tuya.com.co



Banco de Occidente

NIT.890.300.279-4

Bogotá D.C., 9/12/2020

CBVR RE 20 016979

Señores:

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI

Doctor (a): ANA MARIA VANEGAS

CR 52 51 40 ED NACIONAL JUDICIAL DE ITAGUI

ITAGUI, ANTIOQUIA

3

Radicado: 20200009900

Oficio: 1427

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 28/09/2020, recibido el día 9/12/2020, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
GUPO KAOS SAS Y OTRO	900354744		0

0: De manera amable y respetuosa, informamos que el oficio no se encuentra firmado, el medio por el cual nos fue remitido con el código relacionado por ustedes en el oficio, no es posible validar su autenticidad dado que no nos ha sido enviado de forma electrónica, quedamos atentos a lo solicitado y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna. Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros..

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Andrea Villamizar Vanegas
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Mercadeo Personas
Bogotá

ELABORADO POR: EDWIN GARZON

REVISADO POR: HAROLD LUJAN

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.

CBVR RE 20 016979



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

1 F
Dante Rivera
202000099000
9/23/2020
ITA